



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E / 1099

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 13 JUL 2023

2023-5-2-0000271

VISTO: las obras a realizar en el marco del proyecto Ferrocarril Central, de acuerdo a la cuarta modificación al Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa PILEMBURG S.A.;

RESULTANDO: que la mencionada modificación implica la ejecución de obras por un total de U\$S 30:142.960 (dólares americanos treinta millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta) para el año 2023;

CONSIDERANDO: I) que el proyecto Ferrocarril Central, y en particular las obras adicionales que se requieren para la culminación del mismo, constituyen un paso trascendental para la consolidación en el país de un sistema de transporte complementario, competitivo y sustentable, que resulta clave para la producción y el desarrollo económico de Uruguay, configurando los extremos exigidos para el financiamiento establecido por el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 513 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

II) que, mediante Resolución en atribuciones delegadas de la Ministro de Economía y Finanzas, N° 6709, de 16 de junio de 2023, se autorizó un refuerzo de crédito, al amparo del artículo 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, de U\$S 30:142.960 (dólares americanos treinta millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta), con destino a la ejecución de las obras mencionadas;

ATENCIÓN: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase la contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay de U\$S 30:142.960 (dólares americanos treinta millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta), para el año 2023, con destino a financiar la cuarta modificación al Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa PILEMBURG S.A, vinculadas al proyecto Ferrocarril Central.

2º) La contribución del Banco de la República Oriental del Uruguay será transferida a Rentas Generales, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, de manera de financiar el crédito presupuestal, dispuesto mediante

Resolución en atribuciones delegadas de la Ministro de Economía y Finanzas,
Nº 6709, de 16 de junio de 2023.

3º) Dese cuenta a la Asamblea General. Comuníquese al Ministerio de
Transporte y Obras Públicas y al Banco de la República Oriental del Uruguay,
y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

13-1-
Jouffrion


LACALLE POU LUIS